

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso informando que el deudor allegó paz y salvo de los acreedores. Bucaramanga, 2 de junio del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2016-00254 00

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el acuerdo de reorganización que se confirmó en audiencia del 27 de mayo de 2019, el Despacho encuentra que los acreedores DIAN, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, MAICITO S.A., BANCO CAJA SOCIAL, FINANCIERA COOMULTRASAN, CREZCAMOS S.A. y ALKOMPRAR – este último a través de *EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.* –, expidieron los paz y salvos que indican que el comerciante JORGE ANÍBAL MEDINA MARIÑO cumplió con los compromisos adquiridos, encontrándose a la fecha a paz y salvo por las obligaciones a su cargo y a favor de aquellos.

En consecuencia, es del caso concluir que el acuerdo de reorganización suscrito entre MEDINA MARIÑO y aprobado por la mayoría legal de sus acreedores, se encuentra cumplido a cabalidad y es procedente entonces declararlo terminado (*num. 1, art. 45, Ley 1116 de 2006*), ordenar la inscripción de esta providencia en la matrícula mercantil, la terminación de los procesos ejecutivos que cursaban contra el deudor, la cancelación de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes del deudor e informar lo propio a las autoridades pertinentes.

Por lo anotado, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,
RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN del acuerdo de reorganización empresarial del comerciante JORGE ANÍBAL MEDINA MARIÑO, por haberse cumplido con el mismo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 45 de la Ley 1116 de 2006..

SEGUNDO.- DECLARAR la terminación de los siguientes procesos ejecutivos que se tramitaban contra el deudor JORGE ANÍBAL MEDINA MARIÑO:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
RADICADO 68001310301120160031800
DEMANDANTE: MAICITO S.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
RADICADO 68276400300520160036800
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN

TERCERO.- INSCRIBIR esta providencia en el registro mercantil No. 05-311067-01 del comerciante, para lo cual se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, remitiendo copia de la providencia.

CUARTO.- CANCELAR la inscripción del inicio del proceso de reorganización de JORGE ANÍBAL MEDINA MARIÑO (C.C. 91.216.737) en el folio de matrícula inmobiliaria 300-70417, que se había inscrito con oficio No. 104 del 24 de enero del 2017 y que consta en la anotación No. 34 del mismo. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

QUINTO.- RECONOCER personería a JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.098.732.267, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 279.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del acreedor CREZCAMOS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO.- INFÓRMESE sobre la terminación de este proceso a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la DIAN, a la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

SÉPTIMO.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 045 del 24 de junio de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f713f2d29fa308faf5879cc9df7db37803650bdd5dfdda2ad1f2fd06356c52**

Documento generado en 23/06/2022 11:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>